

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. Noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023). – º

PROCESO N^o 254304003001**2021 – 0066**

Teniendo en cuenta la solicitud requerida frente a la parte demandada OF FIRE. S.A.S., en los términos de los artículo 593 y 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo del establecimiento comercial denominado Facatativá, de matrícula mercantil N^o 94775 de Facatativá Oficiese a la cámara de comercio de Facatativá

2.-) Límitese la medida a \$100.000.000

3.-) Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal del trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

Verificado la ejecutoria, regresen las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2eab12ba0e1cbb0c8eaaacc9109023eaf3f9cd63b8dbb5bad5b1ba253e9c130

Documento generado en 14/11/2023 12:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>